

12445 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de los Vélez, en Mazarrón (Murcia).*

Considerando que el Castillo de los Vélez está declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

Visto el informe emitido por el Instituto del Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y segundo.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de los Vélez, en Mazarrón (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Mazarrón y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo segundo.2.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de marzo de 1998.—El Director general, Miguel Ángel Centenero Gallego.

ANEXO

La zona delimitada se circunscribe al entorno inmediato del castillo y comprende el pequeño cerro donde se ubica. Aprovecha para su trazado el actual callejero: Por el oeste y el sur, la calle Cuesta de Carrión; por el norte, las calles de Santa Rita y Ana Moreno, y por el este, la del General Gómez Jordana.

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, tenemos el punto número 1 donde confluyen las calles General Gómez Jordana y Cuesta de Carrión; desde aquí se dirige hacia el oeste por la acera septentrional de la calle Cuesta de Carrión, durante unos 50 metros hasta llegar al punto número 2 en que la mencionada calle cambia de sentido y dobla hacia el norte; continúa entonces durante unos 175 metros con dirección norte a lo largo de toda la acera oriental de la mencionada calle Cuesta de Carrión hasta llegar al punto número 3 de confluencia con la calle Santa Rita. Prosigue hacia el noreste unos 30 metros por la acera meridional de la mencionada calle hasta alcanzar el punto número 4 donde termina aquélla y comienza la de Ana Moreno; continúa hacia el sudeste por esta última calle durante unos 65 metros hasta llegar al punto número 5 donde se cruza con la calle General Gómez Jordana; desde aquí desciende hacia el sur durante unos 200 metros por la acera occidental de la citada calle Gómez Jordana hasta enlazar con el punto de partida.

Puntos de delimitación:

Número 1.	x: 0.648.661	y: 4.162.530.
Número 2.	x: 0.648.616	y: 4.162.546.
Número 3.	x: 0.648.618	y: 4.162.717.
Número 4.	x: 0.648.643	y: 4.162.727.
Número 5.	x: 0.648.700	y: 4.162.690.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

Dirección General de
Cultura

Instituto de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN

CASTILLO DE LOS VÉLEZ
MAZARRÓN

PLANO DE DELIMITACIÓN

12446 RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Tirieza, en Lorca (Murcia).

Considerando que el castillo de Tirieza está declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español;

Visto el informe emitido por el Instituto de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y segundo.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de la atribuciones que me confiere el Decreto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de el castillo de Tirieza, en Lorca (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado a esta Resolución al Ayuntamiento de Lorca y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo segundo.2.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de abril de 1998.—El Director general, Miguel Ángel Centenero Gallego.

ANEXO

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto número 1 y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, tenemos:

Se inicia el trazado en el punto número 1, donde confluyen la carretera local Lorca-Vélez Rubio con la rambla de Tirieza; continúa, siguiendo el lecho de la mencionada rambla, durante aproximadamente 1,5 kilómetros hasta llegar al punto número 2, en que aquélla se ramifica en dos cursos distintos; se dirige, entonces, siguiendo el cauce del ramblizo más oriental, situado a la derecha, hasta alcanzar un punto número 3, situado a unos 500 metros del anterior; desde aquí cambia la dirección para continuar por la curva topográfica de nivel que señala los 900 metros de altitud hasta un punto número 4 situado otros 500 metros al este del anterior. Sigue, entonces, por una línea recta imaginaria de 325 metros de longitud que finaliza en el punto número 5, donde conecta con un sendero rural existente en la zona; continúa por el mencionado sendero unos 300 metros punto número 6 en que se abandona; prosigue desde aquí por una línea imaginaria de 75 metros que enlaza en un nuevo punto número 7 situado inmediatamente al este de una balsa para regadío con un camino de servicio que lleva desde la carretera hasta el cortijo situado al pie meridional del castillo. Se dirige, entonces, siguiendo el trazado del mencionado camino de tierra durante unos 175 metros, hasta llegar a un punto número 8 próximo a un pequeño caserío en que se bifurca en dos; sigue durante unos 300 metros por el camino situado a la derecha hasta llegar al punto número 9 en que finalmente termina en la carretera local Lorca-Vélez Rubio, antes mencionada; desde aquí se dirige, siguiendo el trazado de dicha carretera, durante unos 200 metros hasta enlazar con el punto de partida.

Puntos de delimitación:

Número 1: X, 0.590.405; y, 4.172.990.

Número 2: X, 0.589.380; y, 4.173.700.

Número 3: X, 0.589.530; y, 4.174.095.

Número 4: X, 0.90.040; y, 4.174.060.

Número 5: X, 0.590.040; y, 4.173.745.

Número 6: X, 0.590.180; y, 4.173.500.

Número 7: X, 0.590.225; y, 4.173.440.

Número 8: X, 0.590.340; y, 4.173.335.

Número 9: X, 0.590.580; y, 4.173.145.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea. Todo ello, según plano adjunto.